

ATHA-DAH-FCHSR-002-027-115

Tunaa Grál de 5.º de
Nov. de 1800-

En la Villa de Sahiron de
Atriana, y Sala Capitanes venefara con
vivacorio, dia cinco de Noviembre, año
señal 1800, digo y ochocientos, siendo

177

dada la hora y lugar dier venia mañana,
y en conformidad de las Cartas Circulares
Remitidas por Vn. Diputado Gral. de la
Junta de Herederos de la D^a. Salinas y sea
en esta misma Villa para celebrar Junta
Ordinaria, y resolver lo conveniente en pun-
to al fabricar sal blanca por el modo
y precio propuestos por el Comisionado de
la D^a. Hacienda Dⁿ. Manuel de la Valli-
na; por tanto m. Remitiendo el Ex^o. Pres. Atm.
m. y se Ayuntam^{to}, dicha Villa, y se
esta Junta, o Comunidad de Herederos,
se congregaron, segun costumbre ara
ber con Dⁿ. Juan Ana. de Cepeda Presbi-
tero Beneficiado en esta Iglesia Pri-
or Diputado Gral. Econ. Dⁿ. Domingo Cilla-
ria del Fuquelles, Alc. ordin. y Diputa-
do Gral. Secular de Ciudad de Salinas; El P^r.
Dⁿ. Antonio Sanchez, Dgo. Albarced, Prior
Fubilado, y apoderado del R. O. Abad, y
monjes del mon. de Ustania de Obis-
cener, Dⁿ. Manuel Quira de Obispo Pri-
or Beneficiado, y heredero endro de Salinas,
Dⁿ. Pedro Ana. de Guirrea, tambien
Beneficiado, y heredero por su, y como
representante de la Comunidad
del Mon. de Ortega, y monasterio
de Ustania del Espino; Dⁿ. Cipriano
de Guirrea, Canerigo Reglar de la comunidad
de N^{ra}. S^a, de Padillo, de la ciudad de Tria-
por su, y ante sem comunidad; Dⁿ. Nica-

por José de la Torre Ossorio, representante
como heredero poy, y apoderado de la
Hija, y Abadía del con. de Huélgas
coordinados de la ciudad de Buitón,
D. Josef Daniel Antiqueller, también
Pio. Beneficiado, y heredero, D. Gregorio
Jubano de Hénar representante
ante ven. intercedido D. Josef Estan.
de coronado, limitando en su favor
de Anáepardo, heredero, D. Miguel
Antonio de Formosa, también Pio
Beneficiado, y heredero, poy, y ante
ven. hermano menor D. Dionisio,
D. Josef Manuel de Oliva, también
Pio Beneficiado, y heredero, D. Juan
Jose de Argués, Abogado, ve. de la
nueva, como apoderado ven. D.
Felipe Diaz de Nueva, Cap. de la
de Contador; D. Dom. de Cambra.
ra, D. Eustasio de Luyando, y D. Diego
Manuel de Formosa, herederos, D. Lau-
rento Lopez de Cautillo, representante
Dad, como apoderado ven. Padre D.
Manuel, y D. Josefa de Estrada, y
D. Gregorio Saenz de Valbuena de entu-
vecindad, como apoderado de la, Prior
y religioso del convento de San Juan
de Acre coordinados de la villa,
que son los que han concurrendo en su
lona, y por causas lo han hecho al-
gunos otros particulares intercedido

demarcada, que forman la fundación
de dicha Comunidad, y cuando así con-
gregados, se le ordenó se le pormi el
Exmo, una copia simple del Plan, Estado
y manifestación del Comisionado D. Estanislao
de la Salazar; y después de haber conferen-
ciado dichos. ^{re} el D. laudam, y con el pueblo, q.
se merece el amparo; Decretaron dichos. ^{re} por
ahora que por carecer, como carecen de aque-
lla debida experiencia, no podían proceder
a contratar de plano sobre el modo, y precio de
fabricar sal; pero si que para que se cono-
ca en la superioridad, que esta Comuni-
dad desea mejorar, y fabricar en adelan-
te la sal común, y fabricar también
blanca, en beneficio de la R. Hacienda
causa pública, y de asistencia de esta
Comunidad; se escriba por los. ^{re} Diputa-
dos Oñales, y sus acompañados, al Exmo
D. Alarcón, que para la próxima
fabrica venidera, cada una exceda
o excedere procurara en tener
y esforzarse para fabricar la sal
común en lo común, contribu-
yendo por la R. Hacienda con lo que
to, y que para la blanca, y modo
propuesto por el Comisionado Salina,
disponda cada uno de dichos. ^{re} me-
terados en las granjas proporcionadas

S

una, y mas heras segun el metodo adicho
Comisionado (señor respectivo Granja) para
poder a consecuencia de la experiencia
proceder con conocimiento, a contratar con
la P. Hacienda, segun las mencionadas
suposiciones; que en el mismo se debe enten-
der a nombre de la Comunidad adhor.
Comisionado Vallina, P. Loizado y P. Dipu-
tado Galera, y su acompañados nom-
brados en la anterior Junta general, aq.
se revalidan, con facultades de que
contemplando por la respuesta que
hubiere de estadiar, ser conveniente
el embiar Comisionado a la forma
de ejecución de D. Gregorio Urbano de
Herman, individuos de esta Junta
por el dicho metodo, forma, que
les pareciere; Teniente entado Negaron
vez. Hermanique de estadiar, here-
dero, y vez. Mutuando de D. Pedro, P. Sta.
thias de la P. Hacienda, En. P. de. Al. vez. Tam-
bien de Mutuando, como apoderado de
P. Ponce, y su. v. muger D. Estanislao de
Logroño, heredero, y D. Agustín de Bar-
reciprocando una Carta del P. utayon de
no del cron. de. v. enellan de la Cognita
que parece ser dueño de las Heras que
se dicen de Santiago de Indio; aq.
se entendi de lo tratado en esta acta
hasta su llegada; en que se convine
con tambien, dando a dicho Comisionado

para que siendo conveniente el para
de Comisionado ala Corte, busquen el
dinero preciso para su dicta, y gane el
que en su Comision ocurran, bien sea
dicen sobre los bienes, efectos, y otros
de esta Comunidad, o bien sea buscando
lo en empréstito; con lo que se le dio
esta carta, expresando el ciudad. D. Matias
Saenz de Ruvio, que para dar parte ampara
en quanto al Comisionado de la Corte, no po
dia acceder hasta de Resolucion, y lo firma.

con los presentes se queda fecho Entre
los, y ante mí. D. Matias Saenz de Ruvio, y el Poderoso de la Carta.

Braulio Maria
de Arguelles

Juan Ant. de Terada

Jr. Antonio Alvarez
de la Cruz

D. Cipriano de Guineas

Joseph Nunez de
Arguelles

Chiquel Ant. de Conchas
de Manuel
de Vianes

Henrique Mazon
Juan Ph. de Angulo
Dn Man. Ruiz
D Pedro Ant. de Guzman

D. Matias Saenz de
Ruvio

Vicario J^o Hieronimo Dom Zembrano

Laureano Lopez Custasio de Luyando
 y el Carrillo Diego M. de
 Cozcuera

Geo. Urbano de
 Ferran. —

Antem
Caro e diavolo